



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

DISPOSICIONES GENERALES.

Las normas contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interno se establecen en desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo VII, artículo 31, de los Estatutos de la Comparsa de Contrabandistas de Elda.

El presente Reglamento de Régimen Interno se referirá a quienes componen esta Comparsa de Contrabandistas de Elda, con diversas denominaciones que, salvo citas específicas al género o sexo en los artículos sobre cargos festeros o uniformidad, serán entendidas como genéricas a todas las personas de este colectivo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, en el presente Reglamento se denominará Junta Directiva o Junta de Gobierno al órgano de representación.

CAPÍTULO I. DE LA UNIFORMIDAD.

Artículo 1.- Se distinguen dos modalidades de traje oficial: de "gala" o de "guerrilla", en versiones masculina y femenina.

El traje de gala estará formado por las siguientes prendas:

- a) Masculino: Traje negro bordado en colores, camisa blanca, faja y pañuelo en color rojo, canana, sombrero calañés, manta y botas negras o leguis negros con zapatos negros.
- b) Femenino: Traje con falda negro bordado en colores, camisa blanca, canana, botas o botín, según diseño aprobado.

El traje de guerrilla estará formado por las siguientes prendas:

- a) Masculino: Camisa roja lisa, sin adornos, con manga lisa o rasgada, pantalón negro bordado, botas negras o leguis negros con zapatos negros, y canana.
- b) Femenino: Camisa roja lisa cruzada y volante en mangas, pantalón negro bordado o falda de guerrilla negra bordada, botas negras o leguis negros con zapatos negros, y canana. Traje aprobado según diseño en Asamblea General del 20 de Diciembre del 2003.
- c) Opcional: gorrita de barco azul con ribetes rojos o pañuelo rojo.

Artículo 2.- Dependiendo de los actos o secciones a las que se pertenezca, la uniformidad será, con carácter general, la que sigue:

- a) **Retreta.-** Traje oficial completo, en su modalidad de guerrilla.

- b) **Traslado del Santo.-** Pantalón o falda oficial de guerrilla, camisa roja, botas negras y cartuchera. Opcional: gorrita de barco azul con ribetes rojos o pañuelo rojo.
Cuando corresponda a la Comparsa portar al Santo, los portadores vestirán el traje oficial completo, en su modalidad de guerrilla o gala, llevando guantes de punto blancos o negros (según decida la comisión correspondiente en su momento).
- c) **Desfile infantil.-** Los menores pertenecientes a la Comparsa llevarán el traje oficial completo, en cualquiera de sus dos modalidades, o traje de gala según diseño presentado y aprobado a la comisión correspondiente de la Junta Directiva.
- d) **Alardos y Guerrillas.-** Traje oficial completo masculino, en su modalidad de guerrilla. Los tiradores deberán además llevar gafas de protección, tapones para los oídos, guantes protectores y pañuelo y faja establecidos por la comisión oportuna.
- e) **Entradas.-** Traje oficial completo, en su modalidad de gala, o traje de gala según diseño presentado y aprobado a la comisión correspondiente de la Junta Directiva.
- f) **Diana.-** Traje oficial completo, en su modalidad de guerrilla.
- g) **Ofrenda de flores.-** Traje oficial completo, en su modalidad de guerrilla, o cualquier traje contrabandista.
- h) **Procesión.-** Traje oficial completo en su modalidad de gala, igual que en Entradas.
- i) Los asociados que formen parte de bloques o agrupaciones pertenecientes a la Comparsa, deberán llevar el uniforme establecido para dicho bloque.
- j) Los acompañantes, delegados y colaboradores deberán llevar, en los actos en que participen guardando el orden, la uniformidad determinada para cada acto por la Junta Directiva.

Artículo 3.- En cualquier acto oficial de fiestas, está prohibido el uso de camisetas, bodys, zapatillas, gorras y sombreros de paja o similar, y cualquier otra indumentaria que no sea la expresamente autorizada.

Artículo 4.- En cualquier caso, la Junta Directiva poseerá la facultad de determinar la uniformidad a utilizar por las secciones de la Comparsa en determinados actos, en aras de asegurar el mayor lucimiento de los componentes de la misma.

CAPÍTULO II. DE LOS ACTOS FESTEROS Y SECCIONES FESTERAS DE LA COMPARSA.

Artículo 5.- El orden de marcha en los actos que así lo requieran, será establecido por la Junta Directiva en función del mejor lucimiento de la Comparsa.

Artículo 6.- Los encargados y responsables de la organización y puesta en marcha de los desfiles serán designados por la Junta Directiva, siendo la máxima autoridad en

estos casos. Todas las escuadras deberán atender sus indicaciones con la mayor exactitud. Tendrán autoridad suficiente para requerir que abandonen el acto.

Artículo 7.- Para participar en los desfiles, cada escuadra adulta deberá tener como mínimo 10 componentes, y como máximo el número de componentes que permita desfilar por la calle de inicio del desfile sin partir la escuadra. En caso de no llegar a este mínimo de componentes, la escuadra deberá abonar las cuotas correspondientes que falten hasta completar dicho número.

Artículo 8.- Cada escuadra adulta tendrá, preferiblemente, un solo cabo, permitiéndose en todo caso un máximo de dos, siendo potestad de la escuadra su elección.

Artículo 9.- Cada escuadra deberá designar de entre sus componentes un representante y un suplente, que representen ante la Junta Directiva a la totalidad de sus miembros. A dichos responsables se les hará llegar cualquier comunicación, notificación o vicisitud que afecte a la escuadra que representa.

Será obligación del responsable, del suplente, o en su defecto de cualquiera de sus miembros, asistir a las reuniones a las que se les convoque, comunicando a la Junta Directiva sus proyectos, inquietudes o problemas de su escuadra y transmitiendo de igual modo a la totalidad de sus componentes los acuerdos que se adopten en esas reuniones.

El responsable será el único portavoz válido de la escuadra ante la Junta Directiva. Cuando este responsable no represente debidamente a su escuadra, la Junta Directiva propondrá a ésta su cambio.

Artículo 10.- La Junta Directiva queda facultada para crear, modificar o eliminar otras secciones distintas de la escuadra para su participación en los desfiles. Dichas secciones actuarán a todos los efectos reglamentarios como una escuadra.

Artículo 11.- En todos los actos festivos, la Junta Directiva queda facultada para la sustitución, supresión o inclusión de cualquier escuadra o sección siempre que se justifique ésta decisión y/o por motivos de extrema urgencia.

Artículo 12.- En el desfile infantil no podrá participar ninguna persona mayor de catorce años, a excepción de los designados por la Junta Directiva para la organización y acompañamiento de éste acto, de aquellos que forman parte del boato o sección musical acompañante, y/o de aquellos a quienes la Junta Directiva pudiera puntualmente determinar. Asimismo, las escuadras infantiles no podrán participar en la Procesión.

Artículo 13.- Cualquier disposición sobre el orden de ocupación de las carrozas que desfilan, será potestad exclusiva de la Junta Directiva, teniendo en cuenta que son instrumentos generales de la Comparsa y no de ninguna escuadra o grupo. Corresponderá a la Junta Directiva designar las personas encargadas de acompañar a los niños en las Carrozas.

Artículo 14.- Para un mejor funcionamiento de la Comparsa, podrán formarse comisiones bajo la dirección y supervisión de la Junta Directiva, que nombrará al

responsable de éstas, e incluirá al menos un vocal de la Junta Directiva; todo ello con el fin de lograr el máximo nivel de comunicación entre las distintas secciones y la Junta Directiva, disminuyendo el número de intermediarios y potenciando el trato directo entre todos los asociados.

Artículo 15.- La Junta Directiva designará hasta un máximo de cuatro escuadras, de entre las participantes en las Fiestas de Moros y Cristianos celebradas en el año anterior, que con el traje o uniforme que vistieron entonces formarán parte del desfile de honor de la Media Fiesta. De ellas, una al menos deberá portar traje oficial de gala. Todos los componentes de las escuadras designadas deberán estar al corriente en sus pagos.

CAPITULO III. DE LOS PREMIOS Y DISTINCIONES.

Artículo 16.- La Junta Directiva podrá premiar a las escuadras que destaquen por su participación en los actos, uniformidad, forma de desfilarse, responsabilidad, puntualidad, asistencia a las reuniones y otros méritos que se consideren oportunos, pudiendo éstas escuadras desfilarse y representar a la Comparsa en la Media Fiesta en honor a San Antón. Igualmente se podrá premiar al mejor cabo.

Artículo 17.- La Comparsa establece como galardones los siguientes: "Tirador de Honor", "Contrabandista de plata", "Insignia de oro", "Insignia de oro y brillantes", con el fin de premiar a aquellos asociados, personas o instituciones que, con su trabajo, dedicación, perseverancia u otros méritos a tener en cuenta, hayan beneficiado a la Comparsa, a la Fiesta de Moros y Cristianos o a la Ciudad de Elda. Igualmente se podrán otorgar menciones de honor.

Artículo 18.- La consideración de "socio honorario" para los no asociados no conllevará beneficio alguno sobre los servicios que presta o dispone la Comparsa. Asimismo, para los ya asociados no implicará su inclusión o participación en los órganos de gobierno, ni mejora alguna sobre el resto de asociados.

CAPÍTULO IV. DE LOS CARGOS FESTEROS.

Artículo 19.- En la Comparsa de Contrabandistas existirán los cargos festeros de Capitán, Abanderada, Capitán Infantil y Abanderada Infantil.

Artículo 20.- Los cargos festeros mencionados serán los encargados de representar a la Comparsa en los actos festeros que así estipule la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, y de la forma que dictamine la Junta Directiva de la Comparsa.

Artículo 21.- Las normas de elección de los cargos festeros mencionados serán:

- a) Cualquier asociado o beneficiario de la Comparsa de Contrabandistas de Elda, puede presentar su solicitud como aspirante titular o reserva al cargo que por

sexo y edad le corresponda y, a tal efecto, hará llegar dicha solicitud por escrito, por duplicado, datada y firmada por quien la efectúe, al Secretario de la Junta Directiva de la Comparsa, que les firmará el recibí de la misma. En el caso de que el asociado causara baja en la Comparsa, con posterioridad a la fecha de solicitud, y por cualquiera de las causas legales reflejadas en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, su solicitud no será tenida en cuenta a partir del ejercicio festero en que causara baja, procediéndose al archivo definitivo de ésta.

- b) Para poder ostentar la condición de cargo festero, se deberá pertenecer a la Asociación, al menos, durante los 3 últimos años anteriores al de ostentar el cargo. Si por circunstancias anómalas, totalmente ajenas a su voluntad y justificadas no se pudiese cumplir con el requisito anterior, la Junta Directiva tiene potestad para admitir al interesado para el cargo solicitado.
- c) Para los cargos de Capitán y Abanderada no habrá límite máximo de edad, comprendiéndose el mínimo a partir de los 18 años.
- d) Para los cargos de Capitán y Abanderada Infantil, se establece una edad mínima de 7 años y una máxima de 14 años, por criterios de desarrollo físico y representación. Una vez que los aspirantes sobrepasen la edad máxima señalada, en el año que les pudiera corresponder, sus solicitudes ya no serán tenidas en cuenta, procediéndose al archivo definitivo de éstas.
- e) Para la designación de los cargos festeros, se tendrá en cuenta la antigüedad de la solicitud que será, en todo caso, igual o posterior fecha a la de inscripción del aspirante como asociado.
- f) Si por circunstancias anómalas, la Comparsa se encontrase sin alguno de estos cargos, se nombraría una comisión, la cual tendría la misión de armonizar, en todo lo posible, para que dicha capitanía quede totalmente restablecida.
- g) En una capitanía ya inscrita como pareja, si uno de los dos no pudiera asumirla, el otro podrá proponer una posible sustitución en plazo máximo de 3 meses, que deberá ser estudiada por la Junta Directiva; si no fuera así, ésta propondrá una solución alternativa, que deberá ser aprobada por el capitán o abanderada restante. En caso de falta de acuerdo, la Junta Directiva tendrá potestad para resolver esta situación.
- h) La Junta Directiva comunicará a los aspirantes a quienes pudiera corresponderle ostentar los cargos festeros, dicha circunstancia con una antelación mínima de un año a la posible proclamación oficial de éstos. En el caso de que los aspirantes desistieran en su deseo o declinen la asignación que se les realiza, serán los que los sucedan conforme a la normativa e), quienes reciban la comunicación preceptiva, con la máxima antelación posible.
- i) Existirá un libro de registro, de consulta pública para los socios.

Artículo 22.- Los cargos festeros se someterán en sus actuaciones en representación de la Comparsa, a las indicaciones que se les realicen desde la Junta Directiva, debiendo abstenerse de pronunciarse en nombre de la misma o verter opiniones sobre los actos que ésta organice o participe salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

Asimismo, están obligados sin perjuicio de causa justificada que los disculpe, a participar en todos los actos a los que se les requiera desde la Comparsa o desde la Junta Central de Moros y Cristianos, debiendo solicitar autorización a la Junta Directiva de la Comparsa para participar ostentando el cargo de Abanderada o Capitán, en actos que no provengan de las mismas.

Artículo 23.- La Abanderada y la Abanderada infantil son las únicas encargadas de portar la bandera de la Comparsa en todos los actos que así lo requieran.

En los actos oficiales en los que no pudiesen participar Abanderada o Capitán, previa autorización de la Junta Directiva, podrán ser sustituidos por otros comparsistas que portarán el uniforme oficial correspondiente a cada acto y la bandera o el arma de arcabucería respectivamente.

Artículo 24.- Las Banderas de la Comparsa, el Estandarte, y la Navaja del Capitán permanecerán en la Sede de la Comparsa, y sólo podrán ser trasladados de la misma para los actos y periodos de tiempo que la Junta Directiva dictamine.

Con carácter general, el cuidado, limpieza o sustitución de elementos estropeados de los mismos corresponderá a la Asociación. En caso de uso indebido de dichos elementos, será responsable de su arreglo el depositario de los mismos.

CAPÍTULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 25.- El órgano de representación de la Comparsa viene regulado en el Capítulo IV de los Estatutos de la Asociación, el cual además de las que figuran en los Estatutos, tendrán las siguientes competencias:

- a) Nombrar vocales y asesores.
- b) Constituir Comisiones de estudio y trabajo para diversas actividades.
- c) Convocar reuniones especiales con los representantes de Escuadra para debatir ideas sobre el funcionamiento de la Comparsa y participación en los actos oficiales como otros.
- d) Redactar programas de actos y proponer y estudiar asuntos relacionados con la actividad de la Comparsa a lo largo del año.
- e) Interpretar los Estatutos y el presente Reglamento.

El proceso electoral se regula como se detalla en los artículos siguientes.

Artículo 26.- Entre los días 10 al 15 del mes de Junio del año cuarto de mandato, se constituirá una Junta Electoral compuesta por el miembro de la Junta Directiva de mas edad, el miembro de la Junta Directiva de menor edad, el Secretario de la Junta Directiva que continuará ejerciendo su cargo en funciones, y dos asociados de la Comparsa designados por los 3 nombrados anteriormente, que expresen su deseo de formar parte de la Junta Electoral.

Artículo 27.- Desde la constitución de la Junta Electoral, la Junta Directiva saliente y todos sus órganos y comisiones, seguirán ejerciendo sus cargos en funciones, hasta que concluya el proceso electoral y los designados tomen posesión de sus cargos. En el referido período de tiempo quienes continúen ejerciendo su cargo "en funciones", estarán facultados para tomar cuantas decisiones afecten a la gestión cotidiana propia de sus cargos.

Artículo 28.- Podrán ser candidatos a los cargos directivos cualquier asociado numerario que, siendo mayor de edad y con plena capacidad de obrar, cuente para

optar al cargo de Presidente con, al menos, los cinco años consecutivos anteriores de antigüedad como asociado Numerario, y al resto de cargos con, al menos, los tres años consecutivos anteriores de antigüedad como asociado, esté al corriente de todas sus obligaciones, y no haya sido objeto de sanción firme por falta muy grave.

Artículo 29.- Serán electores todos los asociados mayores de edad que, ostentando la categoría de numerarios, estén al corriente de sus obligaciones económicas con la Comparsa, y que con motivo de sanción de suspensión temporal de sus derechos de asociados no hayan perdido el derecho al voto.

Artículo 30.- El ejercicio del derecho a voto será personal e intransferible o pudiéndose delegar el voto por escrito, acompañando copia del D.N.I., excepto en el caso de disolución de la Comparsa. En tal situación, se podrá delegar por escrito en otro socio, comunicándolo por escrito a la Junta Directiva con 48 horas de antelación a la reunión correspondiente.

Artículo 31.- Iniciado el proceso electoral, la Junta Electoral constituida señalará, en un plazo máximo de 7 días, la fecha en que se haya de llevar a cabo la votación.

Artículo 32.- Las candidaturas habrán de ser presentadas a través del sistema de listas cerradas, con especificación de las personas que concurren para cada uno de los cargos siendo, como mínimo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y al menos ocho vocales.

En la candidatura, o con posterioridad, podrá denominarse a determinados cargos o vocales, en virtud al área en la que desempeñen su cometido.

Artículo 33.- Las candidaturas habrán de ser dirigidas al Secretario de la Junta Electoral, siendo el plazo de presentación de las mismas, desde la fecha de constitución de la Junta Electoral hasta quince días naturales antes de la fecha fijada para las votaciones.

Artículo 34.- La Junta Electoral hará públicas a través de los medios de información que considere oportunos, inmediatamente después de finalizado el plazo para su presentación, las candidaturas que, habiendo sido presentadas, reúnan todos los requisitos legales. Los asociados dispondrán de un plazo de cinco días naturales para la formulación de reclamaciones transcurrido el cual y resueltas éstas, proclamará oficialmente las candidaturas.

Artículo 35.- La Junta Electoral confeccionará las listas de los electores veinte días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la votación. Dichas listas de electores estarán a disposición de los mismos en la sede social de la Comparsa, abriéndose un período de reclamación de 10 días.

Artículo 36.- La Junta Electoral se constituirá en Mesa Electoral el día que venga señalado para llevar a cabo las votaciones.

Las votaciones tendrán carácter secreto, y se llevarán a cabo con papeletas del mismo tamaño y color.

En caso de concurrencia de candidaturas, cada candidatura podrá nombrar un interventor, comunicándolo por escrito a la Junta Electoral, hasta cinco días antes del que venga señalado para las votaciones.

El voto realizado por correo no es válido.

Artículo 37.- La fecha para llevar a cabo las votaciones, el horario previsto, así como el lugar donde se llevarán a cabo, será hecho público por la Junta Electoral, en los medios de comunicación de ámbito local, hasta cinco días antes del que venga señalado para que se desarrolle.

Artículo 38.- Finalizado el plazo fijado para llevar a cabo las votaciones, se procederá a abrir la urna o urnas y al recuento de los votos. Terminado el recuento, y en el mismo acto, se proclamará como vencedora la candidatura que hubiese obtenido 2/3 de los votos emitidos en primera votación, o en su defecto la mayoría simple, en segunda votación.

Artículo 39.- La Junta Electoral dará conocimiento de todo el proceso electoral a través del tablón de anuncios del domicilio social de la Comparsa, sin perjuicio de que se dé la oportuna publicidad a través de los medios de comunicación.

Artículo 40.- Si finalizado el plazo para presentación de candidaturas, sólo se hubiere presentado una, la Junta Electoral la proclamará vencedora, transcurrido el plazo de reclamaciones, sin llevar a cabo el proceso de votación.

Artículo 41.- Los candidatos que resulten elegidos podrán concurrir de nuevo a los sucesivos procesos electorales que se convoquen, sin limitación de tiempo, mientras tengan plena capacidad de obrar.

Artículo 42.- Si en el plazo para presentación de candidaturas, no se presentare ninguna, la Junta Electoral suspenderá el proceso y convocará, en el plazo de 15 días, un nuevo proceso electoral.

Si éste proceso finalizara como el precedente, convocará Asamblea General Extraordinaria a fin de nombrar una Junta Gestora que se ocupe de la administración y gobierno de la Asociación, que convocaría un nuevo período electoral en el plazo máximo de tres meses. Si este nuevo período concluyera como el precedente, la Junta Gestora continuará hasta que, transcurridas las Fiestas de Moros y Cristianos inmediatas siguientes, se convoque un nuevo proceso electoral.

La indicada Junta Gestora, asumirá las funciones de la Junta Directiva, y estará formada por al menos diez asociados que voluntariamente deseen formar parte de la misma, y por el Secretario de la Junta Electoral.

Entre éstos se distribuirán las funciones de responsabilidad y competencia, y en su funcionamiento se regirá por las prescripciones del presente Reglamento de Régimen Interno, nombrándose en calidad de Presidente de la Junta Gestora, a quién de entre los enunciados se designe.

Artículo 43.- Desde la Junta Directiva se propondrá a asociados en activo de la Comparsa, en número que la Junta Central de Comparsas de Elda determine, para actuar como compromisarios de nuestra Comparsa, junto con el/la Presidente/a, ante dicha Junta Central.

CAPITULO VI. DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 44.- La interpretación del Reglamento de Régimen Interno corresponde a la Junta Directiva.

Artículo 45.- La modificación del Reglamento de Régimen Interno corresponde a la Asamblea General.

DISPOSICION FINAL.

El Presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Asociación Comparsa de Contrabandistas de Elda, fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 2014.